

# Diplomática y diplomacia. Estudio de los pasaportes heráldicos del siglo XVIII

Prof. Dr. MANUEL MARCOS ALDÓN  
Universidad de Córdoba

En ciertas circunstancias sociales y políticas, o en periodos de crisis el poder político confía al estamento militar funciones administrativas propias del civil u otras que conllevan el control y vigilancia de la población residente en ciudades, regiones o países; a ello hay que sumar que en el *cursus honorum* que es la milicia los nobles alcanzaban responsabilidades y cargos militares de rango. Todas estas circunstancias quedan reflejadas en sus sellos que además de dar validez, garantía y credibilidad legal y jurídico-administrativa a sus documentos, resaltan la personalidad y dignidad de su titular y actúan como signo notorio de autoridad.

En este sentido se han conservado en el Archivo municipal de Córdoba un muy notable conjunto de imprevistas militares, tanto españolas como extranjeras, reflejo de los avatares políticos que a lo largo del tiempo han afectado a la ciudad. Todos estos sellos corresponden a finales del siglo XVIII y son consecuencia de la política internacional del momento.

A las mismas las denominamos plantillas preselladas muy extendidas durante todo el siglo XVIII por su facilidad de uso y abaratamiento de los costes. A raíz de la guerra franco-española de 1793, una de las medidas adoptadas fue el internamiento de los ciudadanos franceses residentes en España, a los que por Real Cédula de 25 de septiembre de 1794 se les ordenó trasladarse desde la Corte, costas y fronteras hispanas al interior de la Península a una distancia mínima de veinte leguas. Para asegurar su viaje y como sistema de control se les entregaron los necesarios pasaportes, de los que se conservan ciento siete en el archivo municipal cordobés.

## 1.-ESTUDIO DIPLOMÁTICO

Este tipo documental, no estudiado diplomáticamente y

sigilográficamente hasta ahora, era expedido por los corregidores o gobernadores militares de las ciudades en las que vivían los naturales de Francia; en él se asentaba de forma manuscrita el nombre del interesado, nacionalidad, lugar de llegada, ruta que seguiría<sup>1</sup> y fecha de expedición, pasaporte que se había de mostrar a las autoridades de las poblaciones que atravesaban y entregar a las de destino. Todas estas características están presentes en los que hemos estudiado, impresos en papel verjurado de buena calidad, tamaño *in quarto*, letra humanística y tinta negra, su extensión no suele superar el folio, excepto los emitidos por D. José Pérez Dávila que lo son en dos folios.

Constan estos pasaportes de:

### Protocolo inicial.

a) *Invocación*, cruz en la cabecera y centro del documento, en todos los casos.

b) *Intitulación*, nombre del titular con mención de los cargos y títulos que posee. He aquí los modelos:

*\*Don Joseph Pérez Dávila Ximenez de Notal, Martínez, Vaca de León, brigadier de los reales ejércitos, gobernador militar y político de esta plaza, subdelegado de todas rentas reales de ella, su partido y tesorería, juez de la privativa jurisdicción de armas prohibidas, conservador del real monte pío, de alzadas de su real consulado, presidente de las reales juntas de caballería, sanidad y temporalidades de los regulares expulsos y de la protección de cómicos, etc<sup>2</sup>*

*\*Don Joseph Queypo de Llano Santoyo y Pimentel, del Consejo de su Magestad en el real de hacienda, caballero pensionado de la real y distinguida Orden Española*

<sup>1</sup> Xerez, Lebrija, Los Palacios, Sevilla, Carmona, Córdoba. A. M. CO., Sección 17, subsección 11, caja 1378, documento 33(1).

<sup>2</sup> A. M. CO., Sección 17, subsección 11, caja 1378, documento 33(1).

de Carlos III, ayuda de Cámara de su Magestad con ejercicio, intendente de esta provincia, superintendente general de todas rentas reales, servicios de millones, tabaco, salinas, población, alcabalas y cientos de esta ciudad y su reyno, corregidor y capitán a guerra de ella, su partido y jurisdicción, veintiquatro honorario de su ilustre ayuntamiento, alguacil mayor perpetuo de los reales servicios de millones de la de Valladolid, su partido y tesorería, presidente de las juntas de propios, arbitrios, gobierno de aguas de esta dicha ciudad de Granada, juez conservador de su pósito pío, de montes y marina, del departamento de los pósitos de su partido, comisionado de temporalidades de los exjesuitas extrañados, juez protector y privativo de la Real Maestranza, de correos, estafetas y cómicos, subdelegado por el real consejo de guerra para el aumento, cría y conservación de todo ganado yeguar del reino, juez de fugas de los rematados a presidio y arsenales por su Magestad<sup>3</sup>.

\*Don Claudio Macé de la Gravelais y Pain, teniente general de los reales ejércitos de Su Magestad, gobernador militar y político, subdelegado de todas las rentas reales, positos y fábricas de esta ciudad y su partido, etc<sup>4</sup>

\*Don Gerónimo de Uztariz, Tobar, Suárez de Loreda y Pacheco, Marqués de Uztariz, asistente de esta ciudad, intendente de los reales ejércitos y de los quatro reinos de Andalucía, superintendente general de rentas reales de esta provincia, etc.

\*Don Juan Antonio de San Juan y Elgueta, del Consejo de Su Magestad y su ministro honorario del crimen de la real audiencia de la ciudad de Valencia, alcalde mayor primero y teniente corregidor de dicha ciudad.

\*Don Joseph de Eguiluz, corregidor, justicia mayor, y capitán a guerra por su magestad (que Dios Guarde) de esta ciudad de Córdoba, su término y jurisdicción, presidente de sus reales juntas de hospicio y de caridad, y de la municipal de propios y arbitrios, y subdelegado de pósitos, caballería, imprentas, montes y plantíos, y demás sus agregados en esta misma ciudad, y pueblos de su partido, etc.

\*Don Segundo de Franchi y Lugo, Llarena, Calderón, Marqués de la Candia, teniente coronel de los reales exercitos, con agregación al estado mayor de la plaza de



Cádiz, corregidor de esta ciudad y su jurisdicción, subdelegado de todas rentas reales y pósitos de ella y su partido y de la real junta de comercio y moneda, etc.

\*Don Ignacio Luis de Aguirre del consexo de su Magestad y alcalde en su real casa y corte<sup>5</sup>.

**Texto.** No posee notificación, distinguiéndose:

a) Exposición, después de la intitulación y antes del dispositivo en los concedidos por D. Jerónimo de Uztariz, D. José de Eguiluz y D. Claudio Macé de la Gravelais y Pain:

\*En real cédula expedida por su Magestad y señores de su consejo extraordinario de veinte y cinco de septiembre último, se manda, entre otras cosas, que todos los franceses residentes en los puertos y costas marítimas se internen a veinte leguas de ellos; exceptuando sólo los domiciliados y emigrados que se hallen sirviendo en los reales exercitos y armada, previniéndose que los gobernadores y justicias de los pueblos que estén dentro de las mismas veinte leguas, les den pasaporte con expresión de la familia y dependientes que les acompañan, ruta que han de seguir y pueblo que señalen para su residencia, sin que se les moleste de modo alguno por las justicias, ni por los vasallos de Su Magestad, antes

<sup>3</sup> A. M. CO., Sección 17, subsección 11, caja 1378, documento 53(3).

<sup>4</sup> A. M. CO., Sección 17, subsección 11, caja 1378, documento 48.

<sup>5</sup> A. M. CO., Sección 17, subsección 11, caja 1378, documento 65(1).



bien les den el auxilio que pidieren y necesitaren para resguardo de sus personas y caudales. En su consecuencia ha ocurrido a solicitarlo Juan Cabrillar, nacional francés, soltero, domiciliado en estos reinos.

\*Juan Bautista Beltrán de nación francesa juramentado de fidelidad y vasallaxe, vezino y domiciliado en la ciudad de Sevilla, que en virtud de la real cédula expedida a los veinte y zanco de septiembre de mil setecientos noventa y quatro para la internación de franceses reside en esta de Córdoba, a la que vino con pasaporte del señor marqués de Uztaris, asistente de dicha ciudad de Sevilla, expedido a los veinte y seis de octubre del mismo próximo anterior año, me ha pedido le dé el oportuno seguro para pasar a la ciudad de Carmona a establecer en ella su residencia y fábrica de batán y hevillas de misto y metales, a lo que he condescendido con tal que luego que llegue a dicha ciudad de Carmona se presente a la real justicia de ella y remita testimonio de la expresada nueva determinación al nominado señor asistente de la de Sevilla<sup>6</sup>.

\*Por quanto Antonio Turbia, nacional francés, operario en fábrica de indianar<sup>7</sup> a quien tengo declarado por domiciliado que en cumplimiento de la Real Cédula de Su

Magestad de 28 de septiembre último, sale de esta ciudad con su muger y tres hijos pequeños para internarse veinte leguas tierra adentro de la costa y de la frontera de Francia y no sean la Corte y sitios reales y con dirección a la de Córdoba, llevando la ruta que se señala al margen<sup>8</sup>; las justicias por donde transitarle facilitarán todo el auxilio que necesite y las de su paradero, con arreglo al capitulo 4 de la citada real cédula, me darán aviso de su llegada y asimismo en el caso de mudar de domicilio.

En los expedidos por D. José Pérez Dávila y D. José Queypo de Llano la exposición va después de la disposición como se verá más adelante. Carecen de ella los emitidos por D. Ignacio Luis de Aguirre, D. Segundo de Franchi y Lugo y D. Juan Antonio de San Juan.

b) *Dispositivo* consignado de forma subjetiva:  
Precede a la exposición en los pasaportes emitidos por D. José Pérez Dávila y D. José Queypo de Llano:

\*Concedo seguro pasaporte a Antonio Noel Rosenier domiciliado natural del reino de Francia que con<sup>9</sup> sale de esta ciudad a internarse tierra adentro, según la real cédula de Su Magestad y señores del Consejo de 25 de septiembre próximo pasado y va a establecer su domicilio a la ciudad de Córdoba que ha elegido y debe executar por los pueblos de Antequera, Benamejí, Montilla a Córdoba que le han sido señalados.

\*Concedo seguro pasaporte a Don Carlos Piloz Moral, del reino de Francia, domiciliado en la ciudad de Cádiz, que ha venido con pasaporte del excelentísimo señor gobernador de dicha ciudad al que se le devolvió para que pase a la ciudad de Córdoba que ha elegido para su residencia, en cumplimiento de la real cédula de Su Magestad de 25 de septiembre último, y su ruta ha de ser precisamente sin detenerse hasta llegar al referido pueblo de su destino en quatro días por Pinos Puente, Alcalá la Real, Vaena, Castro del Río. Y para que no se le detenga ni embarace su viage, y la expresada su residencia, antes bien se le defienda y proteja dándole el auxilio que pida y necesite para su resguardo y caudales. Como previene la misma real cédula doy el presente.

En los pasaportes en que el dispositivo va después de la exposición la fórmula utilizada es *concedo libre y seguro pasaporte*, en los emitidos por D. Ignacio Luis de Aguirre,

<sup>6</sup> A. M. CO., Sección 17, subsección 11, caja 1378, documento 16(2).

<sup>7</sup> Fabricación de telas de lino o algodón o mezcla de uno y otro pintada por un solo lado (*Diccionario de la Lengua Española*. Madrid, 1992, t. II, p. 1157).

<sup>8</sup> Xerez, Lebrija, Los Palacios, Sevilla, Carmona, Córdoba.

<sup>9</sup> Línea en blanco anulada.



D. Segundo de Franchi y Lugo y D. Juan Antonio de San Juan, y en los expedidos por D. Jerónimo de Uztariz la expresión es *por lo que le doy el presente pasaporte*; en los de D. José de Eguiluz *a lo que he condescendido dar el oportuno seguro*, y en los de D. Claudio Macé *para lo qual he mandado despacharle el presente de seguridad*.

c) *Cláusula de sanción*. En todos los pasaportes es injuntiva, excepto los otorgados por D. José Queipo de Llano que no la tiene, tras la disposición como orden a las justicias del cumplimiento de su contenido.

*\*Por tanto, mando a las justicias* (D. Jerónimo de Uztariz).

*\*Y ordeno y mando a los ministros de justicia y demás personas a quienes tocare*<sup>10</sup> (D. Juan Antonio de San Juan).

*\*Encargo a las justicias de los pueblos del Reyno por donde transitare* (D. Ignacio Luis de Aguirre).

*\*Por tanto pido y encargo a los señores jueces y justicias de las ciudades, villas y lugares por donde transite* (D. Claudio Macé de la Gravelais).

*\*Por tanto a las justicias y ministros mis subalternos ordeno y mando, y a los demás señores jueces, de parte de su Magestad, exhorto y requiero, y de la mía pido y encargo no le pongan impedimento en su viage*<sup>11</sup> (D. José de Eguiluz).

*\*Y para que las justicias de los pueblos donde transitare no le pongan impedimento en sus viajes según lo dis-*

*puesto por Su Magestad, dándole el auxilio que necesite...* (D. Segundo de Franchi y Lupo).

*\*Ordeno y mando a las justicias sujetas a mi jurisdicción, pido y encargo a las de los pueblos que no lo están, por donde transitare o hiciere mansión, no permitan ni disimulen se le hagan insultos, causen daños ni perjuicios en sus personas, bienes o efectos, antes bien le den el favor y auxilio que necesite y particularmente encargo a la justicia de la dicha ciudad de Córdoba donde va a residir el referido que en el caso de mudar de establecimiento me lo notifiquen* (D. José Pérez Dávila).

d) *La cláusula de corroboración*.

Sólo la contienen los pasaportes de D. Claudio Macé y D. José Pérez Dávila comprendiendo el anuncio de validación:

*\*para lo qual he mandado despacharle el presente de seguridad, firmado de mi mano, sellado con el de mis armas, y refrendado por mi infraescrito secretario*.

*\*Dado en Málaga, sellado con el de mis armas, y refrendado del escribano mayor de este ilustre ayuntamiento, encargado en esta comisión*.

En este segundo caso va después de la mención del lugar de expedición.

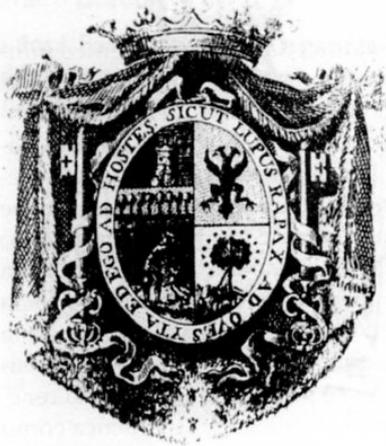
#### **Protocolo final.**

a) *Data*, fecha y lugar del documento, consignándose ciudad, día, mes y año, en todos los documentos.

b) *Validación*, que consta de:

<sup>10</sup> A. M. CO., Sección 17, subsección 11, caja 1378, documento 80.

<sup>11</sup> A. M. CO., Sección 17, subsección 11, caja 1378, documento 74.



*Suscripción*, con la firma del titular y su secretario, esta última precedida de la expresión:

*\*Por mandado de su señoría*, en los emitidos por: D. José Queypo de Llano, D. Jerónimo de Uztariz, D. Juan Antonio de San Juan, D. Segundo de Franchi y Lugo y D. José de Eguiluz.

*\*Por mandado de su Excelencia*, en el caso de los suscritos por D. Claudio Macé.

*\*Por mandado de la sala*, los realizados por D. Ignacio Luis de Aguirre. En los expedidos por D. José Pérez Dávila su firma no va precedida de ninguna expresión.

#### *Sello.*

En todas estas plantillas preselladas, excepto una, se trata de sellos heráldicos y personales, que como signo notorio de autoridad y categoría permiten la identificación del titular y resaltan su personalidad; realizados con técnica calcográfica, huecograda de excelente calidad y gran formato. Los de D. Claudio Macé, D. Ignacio Luis de Aguirre, D. José Queypo de Llano y D. Gerónimo de Uztariz son ovalados, 55 x 35 mm., los de D. José de Eguiluz, D. José Pérez Dávila, D. Juan Antonio de San Juan y D. Segundo de Franchi y Lugo, cuadrados con 50 mm. de lado. Su medio de aposición es la impresión, al pie e izquierda del documento. La única excepción que mencionábamos son los pasaportes otorgados por D. Ignacio Luis de Aguirre, miembro del Consejo de Su Magestad y alcalde de la Real Casa y Corte, cuyo sello no es personal sino el propio de la Sala de Alcaldes de la Corte<sup>12</sup>, es decir, el escudo real<sup>13</sup>.

De D. Fernando Sánchez, general en jefe de la División de Caballería de Andalucía, es una carta en la que exime de bagajes al gremio de los hortelanos de Córdo-

ba<sup>14</sup>. Su sello de placa, circular, pequeño módulo, 25 mm., va apuesto con cera roja al pie del documento y sin anuncio de validación.

Junto a los pasaportes españoles ya mencionados se conserva uno austríaco en el Archivo Municipal de Córdoba. En él Fernando de Habsburgo-Lorena, príncipe real de Hungría y de Bohemia, concede en 1787 a los mercaderes Giovanni Maíno y Giovanni Cano salvoconducto para ir a España a fin de atravesar Europa con seguridad hasta su punto de destino.

Las características externas de esta plantilla presellada son iguales a las hispanas que hemos visto: papel verjurado de buena calidad, tamaño folio, impreso en tinta negra y letra humanística, con asiento de forma manuscrita, de los nombres de los beneficiarios, lugar de destino, ruta, ciudad y fecha de otorgamiento y firmas del príncipe y de su secretario. También impreso, calcográfico y de buena factura es el sello, cuadrado y formato mediano, 60 mm. de lado, situado al pie e izquierda del documento. Así mismo en la cabecera de este se instala el sello imperial austro-húngaro, impreso también y circular, de módulo grande, 75 mm., de José II<sup>15</sup>. En cuanto a su tenor documental consta de:

#### **Protocolo inicial.**

*Intitulación:*

*Ferdinando, principe reale di Ungheria e di Boemia, Arciduca d'Austria, Duca di Borgogna e di Lorena, ec., cesareo reale luogotenente, governatore e capitano generale nella Lombardia Austriace.*

#### **Texto,**

a) *Dispositivo subjetivo* con exposición implícita:

*Si concede libero e sicuro passaporto a Giovanni Maíno e Giovanni Cano, degli compagni milanesi, mercanti di professione qui andave in Spagna y i «Èri negozi e poi se ritornano.*

b) *Cláusula de sanción injuntiva:*

*Perciò si ordina e si comanda alli ministri di Sua Maestà Imperiale, regia, apostolica, sí di giustizia, che di guerra ed a qualsivoglia altre persone soggte alla sua giurisdizione ed a quelle che non lo sono, si richiede non gli pongano alcun impedimento nel viaggio.*

<sup>12</sup> En este sentido, véase CARNERO, A. *Formulario de lo que debe observar un Secretario que lo fuere de Estado, como también los oficiales, para formar las consultas y despachos, con otras particularidades muy curiosas y esenciales*. Edit. por J. A. ESCUDERO, *Los Secretarios de Estado y del Despacho (1474-1724)*, Madrid, 1976, t. III, p. 914-927.

<sup>13</sup> GOMEZ GOMEZ, M. «La secretaría de la Cámara y Real Estampilla...», p. 171.

<sup>14</sup> A. M. CO., Sección 18, subsección 02, serie 12, caja 1605, doc. 8(2).

<sup>15</sup> Jose II de Habsburgo-Lorena emperador de Alemania desde 27 de marzo de 1764 hasta 20 de febrero de 1790.



### Protocolo final.

a) *Data*, fecha y lugar de otorgamiento:

*Datum in Milano dal reale imperiale consiglio di Governo li ventuno mayo 17ottantasetti.*

b) *Validación*, formada por suscripción y sello personal de Fernando de Habsburgo-Lorena.

## 2.-ESTUDIO SEMIÓTICO Y SIMBÓLICO.

Una mirada atenta sobre el devenir histórico nos acerca a la creencia de que existen civilizaciones enteras fundadas sobre la cultura de la guerra, creadas no sólo para responder a las necesidades que engendra, sino también para perpetuarlas, convirtiéndolas en iconos de referencia social. El estudio de todo lo relacionado con la violencia organizada por los Estados se nos presenta así como fundamental para comprender no sólo realidades militares, sino políticas, socio-económicas o culturales<sup>16</sup>. Desde la Edad Media la guerra y las actividades militares formaban parte de toda una cultura basada en la violencia y el poder de la fuerza, una cultura que estaba presente en muchas de las realidades sociales; así lo reconoce F. Cardini, que concibe el mundo de la guerra en la época preindustrial como toda una cultura, presente en el pen-

samiento, las artes, la tecnología, el derecho, la economía y la sociedad<sup>17</sup>.

Las improntas sigilares con elementos militares que estudiamos, desde finales de la Edad Media hasta los comienzos de la Edad Contemporánea, nos obligan a considerar el nacimiento y desarrollo de los valores guerreros para conocer su uso en los sellos. No cabe duda que la guerra configuraba un propio estilo de vida en la España bajomedieval, y a la par, y paradójicamente, un desprecio hacia las armas de fuego y minusvaloración de la profesión de soldado, sin embargo, en los siglos XV y XVI se produce una vigorosa reacción en favor de la guerra y su práctica como oficio, con una deliberada exaltación de las virtudes y el esplendor militares, del que son reflejo en diversos países europeos -Francia,

Alemania, Italia y España- las órdenes de caballería, al restituir el heroísmo y la gloria de la vida del soldado<sup>18</sup>, fabrican armaduras más elaboradas y ornamentadas, los militares mostraban en torneos y desfiles ceremoniales mayor grandiosidad, enriquecimiento todo que pasó a la Iconografía, Heráldica y Sigilografía, con el consiguiente aumento de elementos guerreros-militares y su importancia y presencia en los sellos. Artistas, escritores y maestros de espectáculos encontraron en la guerra uno de sus temas más recurrentes, y a ello hay que sumar una proliferación de la imaginería militar en tumbas, fachadas, artes plásticas, tapicerías y mobiliario. Las virtudes militares -valor, lealtad, obediencia, temperamento, capacidad de sufrimiento- fueron celebradas y los retratos del ideal del soldado no se alejaron de los del hombre ideal. De esta forma, tanto el esplendor como las miserias de la guerra pasaron a ser difundidas por la imprenta, en pinturas, arquitecturas -escudos-, esculturas, comedias, y también en sellos personales.

En esta exaltación de la guerra y la violencia, es un hecho que tanto reyes, príncipes y eclesiásticos tuvieron un interés personal en relación a las armas, así como los grandes nobles orgullosos de ser maestros de artillería desde la adaptación del *Vegetius* de Cristino de Pisa a comienzos del siglo XV, literatura militar en la ocupaban lugar destacado las armas de fuego y que leían con pasión<sup>19</sup>. Nació así el triunfo y su desarrollo heráldico, am-

<sup>16</sup> KENNEDY, P., *Auge y caída de las grandes potencias*, Barcelona, 1989.

<sup>17</sup> CARDINI, F., *Quell'Antica festa crudele. Guerra e cultura della guerra dall' età feudale alla Grande Rivoluzione*, Florencia, 1982.

<sup>18</sup> POSTIGO CASTELLANO, E., *Honor y privilegio en la Corona de Castilla. El Consejo de las órdenes y los caballeros de hábito en el siglo XVII*, Valladolid, 1988; WRIGTH, L. P., «The Military Orders in Sixteenth and Seventeenth Century Spanish Society», *Past and Present*, 43 (1963); FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F., *La orden militar de Calatrava en el siglo XVI: infraestructura institucional: Sociología y prosopografía de sus caballeros*, Madrid, C.S.I.C., 1992.

<sup>19</sup> Las ilustraciones del «Weisskunig de Maximiliano I pusieron de manifiesto que el entrenamiento en la fabricación y uso del cañón era, junto con la caza y los torneos, parte del entrenamiento rutinario de los caballeros cristianos. HALE, J., «War and public opinion in the fifteenth and sixteenth centuries», *Past and Present*, 22 (1962).

pliamente utilizado en sellos reales, nobiliarios, militares e incluso eclesiásticos. No obstante, en un principio hubo serio rechazo por parte de la mentalidad nobiliaria, que no veía con buenos ojos que las armas de fuego no hicieran distinciones sociales a la hora de dar en el blanco<sup>20</sup>, y así no son pocas las alusiones a la vileza de aquellas, la más expresiva de las cuales pudiera ser la de Don Quijote cuando afirmaba:



*Bien hayan aquellos benditos siglos que carecieron de la espantable furia de aquestos endemoniados instrumentos de la artillería, a cuyo inventor tengo para mí que en el infierno se le está dando el premio de su diabólica invención, con la cual dio causa que un infame y cobarde brazo quite la vida a un valeroso caballero, y que, sin saber cómo o por dónde, en la mitad del coraje y brío que enciende y anima a los valientes pechos, llega una desmandada bala, disparada de quien quizá huyó y se espantó del resplandor que hizo el fuego al disparar de la maldita máquina, y corta y acaba en un instante los pensamientos y vida de quien la merecía gozar luengos siglos<sup>21</sup>.*

A pesar de estos recelos, en general, las armas de fuego, fueron aceptadas por la mayoría de soldados caballeros, e incluso por la Iglesia, que reconoció a Santa Bárbara como la patrona de los armeros. Mas estos valores no supusieron, muy al contrario, un límite al mercado de las armas de fuego, y su uso terminó por convertirse en sinónimo de nobleza, valor y capacidad, cualidades que adquirieron representación iconográfica y simbólica, y de ahí ser empleadas en las imágenes de los sellos.

En la Monarquía Hispánica, como en el resto de los territorios europeos, la idea de Estado en la Edad Moderna, en cuanto a su constitución interna y articulación, está directamente relacionada con el mundo de la guerra; es más, el desarrollo de los ejércitos constituye uno de los elementos para la existencia o no del Estado moderno,

sobre todo a partir del siglo XVI. Lo militar está presente no sólo en la articulación, sino en la propia justificación del Estado, cuyo pensamiento político está lleno de demostraciones del éxito militar en el pasado a través de las narraciones de los historiadores, y que acaban convirtiéndose también en referente de los méritos personales, trasladándose a la heráldica y al sello con diversos elementos: banderas, armas y cuerpos de los vencidos, aspas, corazas, yelmos, etc.

Asimismo, son conocidas las intensas e imbricadas relaciones entre la guerra y la organización social. Con claridad, A. Corvisier ha expuesto el esquema clásico de las relaciones entre la guerra y la sociedad basado en tres puntos que se pueden aplicar a la Monarquía Hispánica: la sociedad como inspiradora de formas de guerra, la guerra como agente de transformación social, y la guerra como principio de la organización social<sup>22</sup>. Pero, además, hay que tener presente un hecho fundamental como referencia interpretativa: si bien es cierto que los condicionamientos económicos, sociales y políticos son importantes para que se dé un cambio social y éste produzca un cambio cultural y, por lo tanto, artístico, no deja de ser verdad que quienes controlan el poder militar, la fuerza de las armas, son absolutamente decisivos para que se produzcan o no determinadas transformaciones que afectan al conjunto de los ciudadanos. Los poseedores físicos de las armas, ofensivas o defensivas, o quienes tienen su control desde el punto de vista técnico o material, en última instancia pueden encauzar el ritmo de la Historia, y modificarla para su propio interés, creando una imagen que el resto de la sociedad reconozca y admire<sup>23</sup>.

Es esta interpretación la que nos permite sacar a la luz los elementos simbólicos militares de los sellos, desde la espada hasta los cañones, tiros, lanzas, etc.; para explicarlos es necesario considerar la actividad militar en España, y a través de ella conocer la función que jugó el grupo social tradicionalmente ligado a la actividad guerrera como es la nobleza. Siendo los cambios en la Europa del Antiguo Régimen bastante más escasos y de menor intensidad que las permanencias, la función guerrera de la nobleza permaneció presente a lo largo del tiempo hasta el siglo XIX, adoptando posiciones más cuasimedievales que modernas, con las implicaciones que esto va a trajo consigo en la política del Estado. Esta realidad la encontramos en España, donde el interés de los monarcas por el ejército y su pertenencia por la nobleza hicieron que el cuerpo de oficiales transmitiera

<sup>20</sup> PUDDU, R., *El soldado gentilhombre*, Barcelona, 1984.

<sup>21</sup> CERVANTES SAAVEDRA, M., *El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha*, Ed. de J. Pérez del Hoyo, Madrid, 1963, 1ª parte, Cap. XXXVIII, p. 206.

<sup>22</sup> CORVISIER, A., *La guerre. Essais historiques*, París, 1995.

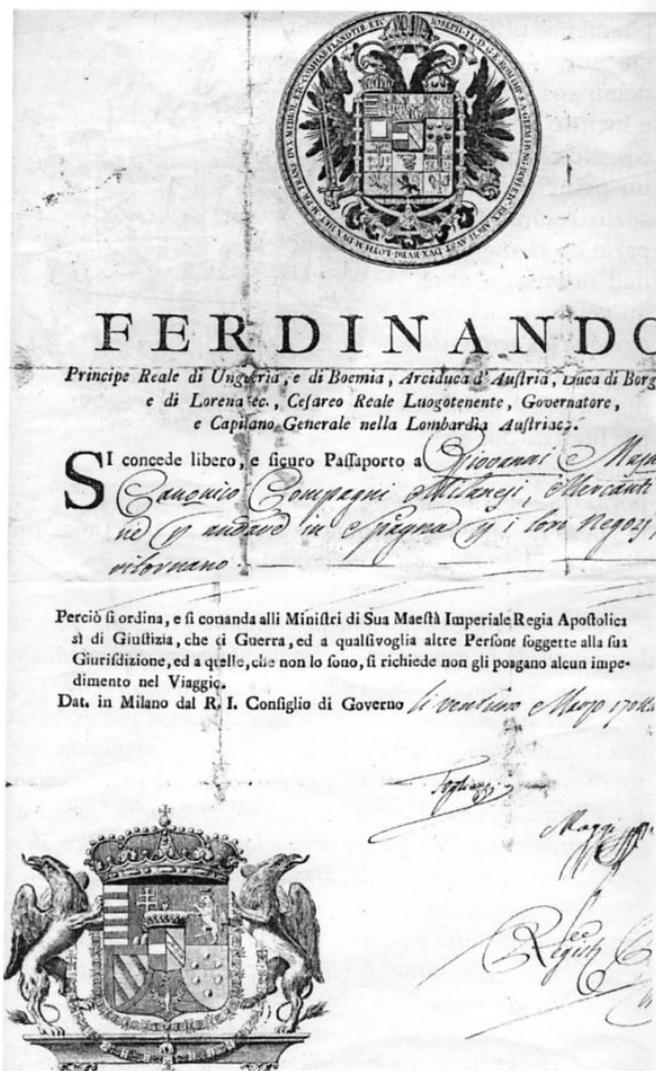
<sup>23</sup> ALDER, K., *Engineering the Revolution, Arms and Enlightenment in France, 1763-1815*. Princeton, 1997.

los ideales aristocráticos a las sociedades coloniales, con la ventaja de que el rey podía reclutar soldados de entre los hidalgos que aceptaban servir en todos los niveles de los ejércitos reales<sup>24</sup>. Esta dedicación hará que heráldica y sigilográficamente todos los rangos de la nobleza representen los instrumentos militares como reconocimiento de sus aptitudes o méritos.

A lo largo de la Edad Media el estamento nobiliario, como *bellatores*, actúa de manera particularmente consecuente, pues el proceso de la Reconquista llevó al protagonismo al estamento guerrero con una nítida diferenciación social, como pone de manifiesto Alonso de Cartagena<sup>25</sup>: *Si el saber de las armas ceçase, no avría diferencia del caballero al lavrador*. Si bien la nobleza no era lo mismo que la actividad guerrera, en una sociedad dotada esencialmente de una ética militar el comportamiento noble y sus más enaltecidos valores -lealtad, valor, fama, etc.- se asociaban casi miméticamente en aquel contexto histórico. Los largos siglos de existencia de la frontera con el Islam no sólo condicionaron estas actividades guerreras que determinaron toda una serie de categorías nobiliarias<sup>26</sup>, sino que, en esta perspectiva de permanencia de esquemas mentales -que también se dará en la Edad Moderna- aumentaron la representación de elementos militares o relacionados con este contexto.

Estos símbolos no van a sufrir una minusvaloración en la Edad Moderna, y aunque hubo en España durante el siglo XVI un declive del interés de la nobleza en las actividades militares en comparación con otros países<sup>27</sup>, la organización militar siguió girando alrededor de los nobles y del ideal aristocrático. Es sabido que en la Edad Media el valor y la violencia eran ejes de la vida de los nobles, y en la Edad Moderna el valor físico continuó siendo un ideal de comportamiento sólo reservado a los merecedores de los más altos honores de carácter social, dentro de una estrategia de perpetuación del paradigma caballeresco y de la más alta consideración del valor militar<sup>28</sup>. Lo cierto es que para hacer la guerra existían motivos que se podían considerar nobiliarios, y así refiere Diego Hurtado de Mendoza en sus *Comentarios de la Guerra de Granada*, que para combatir la sublevación de los moriscos de 1568 se alistaron por amistad al Marqués de Mondéjar, por la memoria de sus antepasados y *por el ruido y vanidad de la guerra*<sup>29</sup>.

Pero más revelador aún de la pervivencia de esquemas nobiliarios medievales en la actividad guerrera, es la forma de recompensar a sus capitanes por Felipe II median-



te la concesión de un escudo de armas, cuyos elementos serán utilizados en el sello del noble distinguido con esta merced.

*Y porque de vuestros servicios, y persona, quede perpetua memoria a vuestros descendientes y sucesores de la Casa de Cortazar, fuésemos servido de concedernos que al escudo de las Armas de la vuestra casa, que son un lebrél y un toco, en campo verde, y una banda negra con sus perfiles dorados, podáis añadir y acrecentar un Castillo, y en él un brazo armado, con la espada*

<sup>24</sup> CORVISIER, A., *La Guerre...* pp. 260-261.

<sup>25</sup> Citado por GIBELLO BRAVO, V. M., *La imagen de la nobleza castellana en la Baja Edad Media*. Cáceres, 1999, p. 55.

<sup>26</sup> LOURIE, E., «A Society organized for War: Medieval Spain», *Past and Present*, 35 (1996).

<sup>27</sup> HALE, J., «War and public opinion in the fifteenth...», *Past and Present*, 22 (1962).

<sup>28</sup> MARAVALL, J. A., *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid, 1979.

<sup>29</sup> HURTADO DE MENDOZA, D., *Comentarios de la guerra de Granada*. Memorial Histórico Español, T. XLIX, Madrid, 1948, p. 35.



*desnuda en la mano, y en memoria de las banderas que ganastéis en las dichas tierras, y Castillos, podáis asimismo poner quatro banderas<sup>30</sup>...*

El texto no puede ser más significativo: los atributos militares -castillo, brazo armado, espada, banderas- junto a la concesión de un emble-

ma nobiliario que se transmitirá de generación en generación por el conducto natural de la hidalguía: la sangre. De la misma forma, para acceder a recompensas de la Monarquía en forma de cargos y retribuciones, se recurre al esquema nobiliario de perpetuación de valores a través de la sangre; y ello explica que sean muy numerosos los memoriales elevados al monarca alegando los méritos que hacían a los solicitantes los más capacitados para hacerse acreedores de una determinada merced. De entre todos los méritos militares son los más enaltecidos, los que más se enaltecen, junto a la mención, típicamente nobiliaria, de los hechos de los antepasados, que valen incluso más que los realizados por el solicitante del cargo, merced o retribución. Estos méritos propios y los de los antecesores serán los más representados en los sellos, y así lo denotan los de del Maestro de la Orden de Santiago, don Juan Pacheco, don Diego López, don Jerónimo de Uztáriz Tobar, don José Pérez Dávila, don Claudio Macé de la Gravelais, don José Queipo de Llano Santoyo, don Segundo de Franchi y Lugo, don José de Eguiluz, don Juan Antonio de San Juan y Elgueta, don Fernando Sánchez, don Vitus de Naterman, duque de Cardona, don Diego López de Haro y de la Cueva, don Gaspar de Guzmán, Federico de Austria y duque de Alba. Los sellos de todos estos militares se cargan de elementos bélicos que van a pervivir en el tiempo y los enriquecen. Este último fue un teórico militar convencido de la necesidad de la sangre noble para el ejercicio de las armas en su manuscrito *Discursos originales sobre el estado y milicia de España*<sup>31</sup>, en el que defiende un ejército formado exclusivamente por nobles y plegado a los intereses del Estado, cuya encarnación a nivel supremo son Dios y el Rey, según el concepto clásico, desde los Reyes Católicos, de leal-

tad al monarca a cambio de oficios de guerra y paz y otras mercedes, que tienen su reflejo iconográfico en sus armas y sellos, a fin de proclamar su superioridad social y capacidad militar pasada, presente y futura, a través de estos atributos militares.

### 3.-CATÁLOGO

GERONIMO DE UZTARIZ TOBAR SUAREZ DE LOREDA Y PACHECO

Marqués de Uztariz, Asistente de Córdoba, Intendente de los reales ejércitos y de los cuatro reinos de Andalucía, Superintendente general de rentas reales de Córdoba.

1794, ovalado, 70 x 55 mm., anepígrafo, gráfila exterior continua.

**Heráldico:** escudo cuadrilongo apergaminado de extremo redondeado, coronado de marqués y rodeado de una guirnalda de rosas. Cuartelado en cuatro, el 1º partido en dos: 1º dos torres almenadas con puertas abiertas sobre las que se instalan dos águilas de alas extendidas bicéfalas, el 2º seis roeles; el 2º cortado por banda sostenida por dos dragones afrontados; el 3º cruz de San Andrés floreada con tres cabezas de ave entre los brazos de la cruz; el 4º dos calderos donjonados en escudo con bordura doble ajedrezada.

Sello grabado, buen estado de conservación, situado al pie del documento.

1794, octubre, 13. Sevilla.

D. Gerónimo de Uztariz concede pasaporte a Juan Cabrillar, francés para que vaya a fijar su residencia en Córdoba.

*Dado en Sevilla a treçe de octubre de mil setecientos noventa y quatro.*

A. M. CO., Sección 17, serie 11, caja 1378, documento 16(2).

JOSE PEREZ DAVILA JIMENEZ DE NOTAL MARTINEZ VACA DE LEON.

Brigadier de los reales ejércitos, gobernador militar y político, subdelegado de las rentas reales, juez de la jurisdicción de armas prohibidas, conservador del real monte pío, de alzada de real consulado, presidente de las reales juntas de caballería, sanidad y temporalidades de los regulares expulsos y de la protección de cómicos. 1794, cuadrado, 70 x 70 mm., anepígrafo, sin gráfila.

**Heráldico:** escudo cuadrilongo apuntado en cartela apergaminada, timbrado de yelmo terciado mirando a la diestra con plumas, acolado de ocho banderas, cuatro cañones y dos tambores. Partido, el 1º partido a su vez: 1º un árbol con fruta, el 2º 13 roeles colocados en palo; el

<sup>30</sup> B.N.M., Mss. 11.773, f. 644r.

<sup>31</sup> B.N.M., Mss. 12.179.



2º cuartelado en cruz, 1º y 4º castillo almenado de sillares marcados, 2º león rampante linguado, 3º aguilón de alas extendidas.

Sello grabado, buen estado de conservación, situado al final del documento.

1794, octubre, 13. Málaga.

D. José Pérez Dávila Jiménez de Notal, brigadier de

los reales ejércitos, concede pasaporte a Juan Lamanet, francés, para ir a Córdoba.

*Dado en Málaga, sellado con el de mis armas, y refrendado del escribano mayor de este ilustre ayuntamiento, encargado en esta comisión, a 13 del mes de octubre de 1794.*

A. M. CO., Sección 17, subsección 11, caja 1378, documento 33(2).

#### CLAUDIO MACE DE LA GRAVELAIS Y PAIN

Teniente general de los reales ejércitos, gobernador militar y político, subdelegado de las rentas reales, pósitos y fábricas.

1794, ovalado, 65 x 55 mm., dos gráficas continuas exteriores.

**Heráldico:** escudo ovalado apergaminado, coronado de marqués de la que surge un brazo con guantelete y armado de lanza, el campo ocupado por tres ramas de olivo colocadas dos y una, en jefe venera. Sujetado el escudo por dos leones soportes linguados que se apoyan en un trofeo compuesto cinco cañones cruzados sobre los que hay un escudo con el rostro de la medusa, flanqueado todo por seis banderas y dos picas. Sobre todo filacteria con la divisa: FORTIS . ERIS . DEDERIT . SOLIDAS . SI . FRAXINUS . HASTAM .

Sello grabado, buen estado de conservación, situado al pie del documento.

1794, octubre, 17. El Puerto de Santa María.

D. Claudio Macé de la Gravelais y Pain, teniente general del ejército, otorga pasaporte a Antonia Turbia, francesa, para ir a Córdoba.

*Para lo qual he mandado despacharle el presente de seguridad, firmado de mi mano, sellado con el de mis armas, y refrendado por mi infrascripto secretario. Dado en la ciudad del gran Puerto de Santa Maria a diez y siete de octubre de mil setecientos noventa y quatro.*

A. M. CO., Sección 17, subsección 11, caja 1378, documento 46(1).

#### JOSE QUEYPO DE LLANO SANTOYO Y PIMENTEL VELAZQUEZ DE ROA Y GRIJALVA

Del Consejo de la Real Hacienda, caballero de la orden de Carlos III, ayuda de cámara del Rey, intendente, superintendente general de las rentas reales, servicio de Millones, tabaco, salinas, población, alcabalas, Corregidor, capitán de guerra, alguacil mayor perpetuo de los reales servicios de Millones de Valladolid, presidente de las juntas de propios, arbitrios, gobierno de aguas de Granada, juez conservador del pósito, comisionado de temporalidades de los ex-jesuitas extrañados, juez protector y privativo de la Real Maestranza, de correos, estafetas y cómicos, subdelegado por el Real Consejo de Guerra para el aumento, cría y conservación del ganado yeguar del reino, juez de fugas de los rematados a presidio y arsenales.

1794, ovalado, 70 x 60 mm., tres gráficas continuas exteriores.

**Heráldico:** escudo cuadrilongo apuntado en el extremo que sujeta la condecoración de la orden de Carlos III en la que aparece leyenda en capitales clásicas: VIRTUTI ET MERIT, apergaminado, coronado de marqués y rodeado de guirnalda de rosas. Cuartelado en cruz, el 1º cuartelado en cuatro: 1º seis manos tres a tres en palo en el centro cabeza de lobo naciente, 2º árbol cargado de frutas en el que se apoya un león rampante linguado terciado, 3º tres bandes sobre campo de plata, 4º cuartelado en cruz 1º y 4º león rampante, 2º y 3º árbol; el 2º cuartelado en cruz: 1º partido en dos: 1º torre almenada sobre la que se instala un brazo armado con un doble hacha, 2º león rampante linguado coronado, 2º árbol junto al que vuela un halcón, 3º tres torres almenadas, 4º arbál sostenido por dos grifos rampantes afrontados; el 3º cuartelado también en cruz: 1º torre almenada de sillares marcados y fábrica potente de la que surge un brazo armado con espada, el 2º las cinco llagas de Cristo, el 3º torre almenada de fábrica potente de la que nacen tres cabezas de lebres, 4º partido en dos: el 1º árbol en cuyo tronco se enrosca una serpiente, el 2º cuatro bandes sobre campo de plata; el 4º mantelado en jefe, el 1º árbol flanqueado por dos lobos pasantes, el 2º yelmo de perfil con plumas, el 3º torre almenada sobre la que se instala cruz de calatrava, todo con bordura partida la superior 12 escudos con faja de sable, la inferior cinco espadas.

Sello grabado, buen estado de conservación, situado al pie del documento.

1794, octubre, 16. Granada.

D. José Queypo de Llano Santoyo y Pimentel, caballero de la Orden de Carlos III y capitán de Guerra, otorga pasaporte a Luis Berdiguier, francés, para ir a Córdoba.

*Doy el presente en Granada a dieciséis del mes de octubre de mil setecientos noventa y quatro.*

A. M. CO., Sección 17, subsección 11, caja 1378, documento 58(8).

## SEGUNDO DE FRANCHI Y LUGO LLARENA CALDERON

Marqués de la Candia, teniente coronel de los reales ejércitos, con agregación al estado mayor de Cádiz, corregidor, subdelegado de rentas reales y pósitos.

1794, cuadrado, 65 x 65 mm., anepígrafo, sin gráficas.

**Heráldico:** escudo cuadrilongo apergaminado de extremo apuntado, coronado de marqués, acolado de cuatro banderas y cuatro cañones, cuartelado en cuatro, el 1º partido: 1º cortado: 1º sobre campo de plata cruz griega de sable, 2º sobre campo de sable tres coronas de marqués dispuestas dos y una; el 2º sobre campo de plata una paloma sentada; el 2º el campo ocupado por dos dragones afrontados que en su interior guardan una cruz flordelisada sobre la que se instala una M coronada; el 3º sobre campo de sable león rampante linguado coronado; 4º el campo del sello ocupado por tres columnas con friso apoyadas en el mar y sobre las que está instalado un león linguado acostado. En cabeza y punta del escudo una flor de lis.

Sello grabado, buen estado de conservación, situado al pie del documento.

1794, octubre, 31. Ronda.

D. Segundo de Franchi y Lugo, teniente coronel de los reales ejércitos, concede pasaporte a Pedro Lange, francés para ir a Córdoba.

A. M. CO., Sección 17, subsección 11, caja 1378, documento 17(2).

## JOSE DE EGUILUZ

Corregidor de Córdoba, justicia mayor, capitán de guerra, presidente de las reales juntas de hospicio y caridad, de la municipalidad de propios y plantíos, subdelegado de pósitos, caballería, imprentas, montes y plantíos.

1795, ovalado, 70 x 45 mm., anepígrafo, sin gráficas.

**Heráldico:** escudo ovalado inscrito en cartela polilobulada, timbrado de yelmo de frente con morrión y plumas, rodeado por una corona de laurel, cuartelado en cruz: 1º altar neoclásico sobre el que se asienta una vela encendida, junto a la llama la estrella vespertina; 2º tres espadas puestas en palo y colocadas en faja; 3º tres cabezas de musulmanes con turbantes mirando a la diestra puestos dos y uno; 4º doce estrellas de ocho puntas puestas en palo y colocadas en faja.

Sello grabado, buen estado de conservación, situado al pie del documento.

1795, marzo, 12. Córdoba.

D. José de Eguluz, Corregidor de Córdoba y capitán de guerra, concede pasaporte a Juan Bautista Belaran, francés, para ir a Carmona.

*Dado en Córdoba a doze de marzo del año de mil setecientos noventa y zinco.*

A. M. CO., Sección 17, subsección 11, caja 1378, documento 74.

## JUAN ANTONIO DE SAN JUAN Y ELGUETA

Miembro del Consejo Real, ministro honorario del crimen de la real audiencia de Valencia, capitán de guerra, alcalde mayor primero y teniente corregidor.

1800, cuadrado, 60 x 60 mm., anepígrafo, sin gráficas.

**Heráldico:** escudo cuadrilongo de extremo apuntado apergaminado en jefe y de hojarasca en punta, timbrado de yelmo terciado con plumas, sostenido por dos leones afrontados de soporte, rodeado todo ello de una guirnalda de flores. El campo del escudo ocupado por un árbol en el que se apoya un oso en actitud de trepar.

Sello grabado, buen estado de conservación, situado al pie del documento.

1800, febrero, 10. Valencia.

D. Juan Antonio de San Juan y Elgueta, ministro honorario de la real audiencia de Valencia y capitán de guerra, concede pasaporte para ir a Cádiz a estudiar en el colegio de medicina a los bachilleres D. Agustín Llopis, D. Francisco del Toro, D. Esteban Ramos, D. Francisco Requena y D. Francisco Bellber.

*Dado en la ciudad de Valencia a diez de febrero de 1800.*

A. M. CO., Sección 17, subsección 11, caja 1378, documento 80.

## FERNANDO SANCHEZ

General Jefe de la División de Caballería de Andalucía.

1836, circular, 33 mm. de diámetro, leyenda en capitales clásicas entre dos gráficas continuas.

FERNANDO SANCHEZ.

**Heráldico:** campo del sello ocupado por un escudo ovalado timbrado de yelmo de frente del que caen lambrequines rodeando al escudo, partido el 1º caballero con armadura completa y armado en su mano derecha con una espada; 2º sobre una torre almenada de sillares marcados estrella de seis puntas.

Sello grabado, buen estado de conservación, al pie del documento

1836, diciembre, 21. Sevilla.

Fernando Sánchez exime al gremio de hortelanos de la prestación del servicio de bagajes.

*Sevilla a 21 de diciembre de 1836.*



A.M.CO. Sección 18, subsección 02, serie 12, caja 1605, documento 8(2).

JOSÉ II  
(1780-1790)

Emperador de Alemania, Hungría, Bohemia, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña y Lorena.

1787, circular, 60 mm. de diámetro, doble gráfica continua, la leyenda en capitales clásicas.

(Cruz) IOSEPH. II. D. G. E. ROM. IMP. S. A. GERM. HVNG. BOH. ETC. REX. ARCH. AVST. DVX. BVVRG. LOTH. M. DVX. HET. M. PR. TRANS. DVX. MEDIOL. ETC. COM. HAB. FLAND. TYR. ETC.

**Heráldico:** Escudo cuadrilongo cuartelado en once, el primero partido y coronado: 1º cuatro fajas argenteas, 2º cruz doble aspada; segundo cuartelado: 1º torre, 2º cuatro bandas; tercero cortado: 1º león rampante, 2º cuartelado en aspa, 1 y 2 cuatro fajas argenteas, 3 y 4 león rampante; tercero coronado: campo ocupado por un león rampante; cuarto: campo de plata con bordura de sable; quinto: seis roeles tres a tres; sexto: cortado en jefe, 1º dragón mirando a diestra, 2º campo del escudo ocupado por un árbol en una ladera rodeado de una bordura con seis flores de lis; séptimo: campo ocupado por una serpiente; octavo: cruz de malta en sable con cuatro águilas; noveno: león rampante de gules coronado y linguado; décimo: león rampante de sable coronado y linguado; undécimo: campo del sello ocupado por un águila. Sobretodo: escudo cuadrilongo coronado y partido: 1º faja de plata sobre gules, 2º sobre campo de oro, cotiza blanca. Todo el escudo principal sostenido por un águila imperial bicéfala nimbada y coronada imperial que sostiene la espada con la garra izquierda y la derecha el orbe, todo el escudo rodeado con el toisón.

Sello grabado al inicio del documento, buen estado de conservación.

1787, mayo, 21. Milán.

José II concede pasaporte a Giovanni Magno y Giovanni Canónico para ir a España.

*Dado en Milán, a uno de enero de mil setecientos ochenta y siete.*

A.M.CO. Sección 17, subsección 11, caja 1375, documento 128.

FERNANDO DE AUSTRIA

Príncipe real de Hungría y Bohemia, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña y de Lorena, Lugarteniente del emperador, Gobernador y Capitán General de la Lombardía Austriaca.

1787, circular, 60 mm. de diámetro, anepígrafo.

**Heráldico:** Escudo cuadrilongo cuartelado en cinco, el primero, partido: 1º cuatro fajas argenteas, 2º cruz doble aspada; segundo: león rampante coronado; tercero: sobre campo de oro tres cotizas de sable con bordura en gules; cuarto: seis roeles dispuestos tres a tres; en punta: águila coronada. Sobretodo: escudo cuadrilongo coronado y partido: 1º sobre gules faja blanca, 2º sobre oro banda con tres flores de lis. Todo el escudo rodeado por el toisón y orden de malta, sostenido por dos grifos tenentes apoyados en una mensula.

Sello grabado, buen estado de conservación.

1787, marzo, 21. Milán.

Fernando de Austria concede pasaporte a Giovanni Magno y Giovanni Canónico para ir a España.

*Dado en Milán, a uno de enero de mil setecientos ochenta y siete.*

A.M.CO. Sección 17, subsección 11, caja 1375, documento 128.